

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0404

11 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSA NANCY GOMEZ GOMEZ** . De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1838 DEL 31 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **ROSA NANCY GOMEZ GOMEZ**

Dirección de notificación usuario **VEREDA MURILLO LOTE ALEJANDRA CONDOMINIO CLARO DE LUNA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

Armenia, 11 DE JUNIO de 2019

Señora

ROSA NANCY GOMEZ GOMEZ

VEREDA MURILLO LOTE ALEJANDRA

CONDOMINIO CLARO DE LUNA

Email: juandariagomez@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1838 DEL 31 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0404 correspondiente **RES.PQRDS.1838 DEL 31 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 114078”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

PROFESIONAL UNIVERSITARIO I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1838

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA N°114078

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ROSA NANCY GOMEZ GOMEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el servicio de Aseo se le viene cobrando \$65.000 al predio ubicado en la **LT ALEJANDRA CONDOMINIO CLARO DE LUNA, VDA MURILLO**, identificado con **Matrícula N°114078**, solo viven 3 personas, indica que el chalet vecino paga la suma de \$19.000 de aseo e igualmente viven 3 personas con las especificaciones de infraestructura similares, por ende solicita se le reembolsen lo facturado por lo menos en lo últimos 6 meses.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **LT ALEJANDRA CONDOMINIO CLARO DE LUNA, VDA MURILLO**, identificado con **Matrícula N°114078**, se observa que a la fecha el inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO NUEVE MIL QUINCE PESOS Mtce (\$109.015)**, correspondiente a una cuenta de los servicios de Acueducto y Aseo
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **ROSA NANCY GOMEZ GOMEZ**, se envió una Visita de verificación al predio el día 29 de Mayo de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR SERIE 09-061535, LECTURA 3488, SURTE UNA UNIDAD RESIDENCIAL EL MEDIDOR YA CUMPLIO SU CICLO DE FUNCIONAMIENTO, EL USUARIO QUE ATENDIO NO ESTA AUTORIZADO PARA FIRMAR (LEONOR DE GOMEZ)."
4. Que se verifico en el sistema de la dirección comercial y el alto cobro de aseo se debe a que al predio se le estaba cobrando 2 unidades de aseo, una residencial y otra NO residencial, así mismo teniendo en cuenta la visita realizada el 29 de Mayo al predio identificado con **Matrícula No.114078** en la cual se verifico que surte UNA UNIDAD RESIDENCIAL.
5. Que en razón a lo anterior, se ordenará al área de facturación de la entidad **modificar la tarifa de Aseo** del predio identificado con **Matrícula 114078**, en el sentido que se continúe haciendo el cobro de sólo UNA UNIDAD RESIDENCIAL ESTRATO 4 MEDIO.
6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

7. Que se dispondrá al área de facturación de la entidad, reliquidar las últimas cinco (5) cuentas del servicio de Aseo del predio identificado con **Matrícula No.114078**, en el sentido que se cobre sólo UNA UNIDAD RESIDENCIAL ESTRATO 4 MEDIO.
8. Que en relacionado a lo indicado por el funcionario de EPA en la visita de verificación en la cual se encontró que el medidor ya cumplió su ciclo, así mismo se recomienda a la usuaria realizar el cambio del medidor. **Matrícula 114078**.
9. Que la usuaria podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 114078**.
10. Que la usuaria también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 114078**.
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **ROSA NANCY GOMEZ GOMEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, modificar la tarifa de Aseo del predio identificado con **Matrícula 114078**., en el sentido que se continúe haciendo el cobro de sólo **UNA UNIDAD RESIDENCIAL ESTRATO 4 MEDIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las últimas cinco (5) cuentas del servicio de Aseo del predio identificado con **Matrícula 114078**, en el sentido que se haga el cobro de sólo **UNA UNIDAD RESIDENCIAL ESTRATO 4 MEDIO**.

ARTICULO TERCERO: Se le informa la peticionaria, la señora **ROSA NANCY GOMEZ GOMEZ**, que se le recomienda realizar el cambio del medidor de agua ya que como se pudo verificar en la visita realizada al predio el día 29 de Mayo de 2019 se encontró que este ya cumplió su ciclo. **Matrícula 114078**

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **ROSA NANCY GOMEZ GOMEZ**, que deberá proceder a instalar un medidor de agua, para lo cual podrá adquirirlo con la Entidad y en ese caso deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 114078**.

ARTICULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **ROSA NANCY GOMEZ GOMEZ**, que también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con la condición técnica de ser un medidor preequipado con lectura remota. Adicionalmente, deberá presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 114078**.

ARTICULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **ROSA NANCY GOMEZ GOMEZ**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el

fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1838 del 30 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1839 de 31/05/2019

Armenia, 31 de mayo de 2019

Señora

ROSA NANCY GOMEZ GOMEZ

VEREDA MURILLO LOTE ALEJANDRA

CONDOMINIO CLARO DE LUNA

Email: juandariasgomez@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1838*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1838 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°114078”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial